

Colección FUNDAp

Derecho, Administración y Política

DIRECTOR DE LA COLECCIÓN

RODOLFO VEGA HERNÁNDEZ

COORDINADOR ACADÉMICO

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR

COORDINADOR TÉCNICO

JOSÉ ENRIQUE RIVERA RODRÍGUEZ

INTRODUCCIÓN AL
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

COLECCIÓN FUNDAp
DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA

Consejo Directivo FUNDAp

PRESIDENTA

Lic. Ma. Marcela Díaz Martínez

COORDINADOR EJECUTIVO

Lic. José Juan Vega Hernández

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

C.P. Guadalupe Mayer Rivera

DIRECTOR REDEP

Dr. Alfonso Nava Negrete

EDITOR DE FUNDAp

Rodolfo Vega Hernández

CONSEJERO ACADEMICO

Lic. Humberto W. Vázquez Rubio

Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C

Mesa Directiva 2001-2003

Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Presidente

Lic. Manuel González Díaz
Suplente

Lic. Mara Gómez Pérez
Vicepresidente

Lic. Sofía Verónica Avalos Díaz
Vocal de Actividades Sociales

Lic. Fernando Angulo Jacobo
Secretario

Lic. Silvia Elizabeth Morales Quezada
Suplente

Lic. Ángel Ponce Peña
Subsecretario

Lic. Rafael Coello Cetina
Vocal de Cultura

Lic. Andrea Zambrana Castañeda
Tesorero

Lic. Emmanuel Guadalupe Rosales Guerrero
Suplente

Lic. Guadalupe Margarita Ortiz Blanco
Subtesorera

Lic. Eligio Nicolás Lerma Moreno
Vocal de Registro

Lic. José Manuel Quintero Montes
Vocal de Organización

Lic. Martín Adolfo Santos Pérez
Suplente

Lic. Verónica Nava Ramírez
Suplente

Lic. María Eugenia Audiffred Maldonado
Representante de la Planilla

Lic. Rogelio Alberto Montoya Rodríguez
Vocal de Relaciones Públicas

Lic. Guillermo Becerra Castellanos
Suplente

HÉCTOR FIX ZAMUDIO

Miembro de El Colegio Nacional, Investigador Emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

INTRODUCCIÓN AL
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

FUNDAp

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA, S.C.
COLEGIO DE SECRETARIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A. C.

2002

Primera edición, 2002

Dirección: José Rodolfo A Vega Hernández
Edición: Alfredo Pérez Guarneros
Revisión técnica: José Enrique Rivera Rodríguez
Portada: Gerardo Martínez Ledesma
Corrección: Jesús A. Vallejo Mauricio, Ma. del Rosario Sánchez
Velázquez, Eloisa González Pérez, Ricardo González Pérez

INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

Héctor Fix Zamudio

© Copyright 2002, para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DE DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA, S. C., FUNDAp
5 de Mayo núm. 134, Centro Histórico,
76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Teléfonos: (01442) 2 12 39 31 2 12 47 07 (fax) 2 14 15 02 (fax)
Correos Electrónicos :

Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, reg. núm. 3167

DERECHOS RESERVADOS

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro o u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito del titular(res) de los derechos.

ISBN 968-5435-02-2

Impreso en México/Printed in México

CONTENIDO

<i>Presentación</i>	9
<i>Prólogo</i>	13
I. Introducción	19
II. El derecho procesal constitucional	26
III. Derecho constitucional procesal	46
IV. Defensa de la constitución y garantías constitucionales	69
V. Evolución de las garantías constitucionales	73
VI. Contenido del derecho procesal constitucional	88
A) Jurisdicción constitucional de la libertad	90
B) Jurisdicción constitucional Orgánica	101
C) Jurisdicción constitucional transnacional	105
VII. Derecho procesal constitucional mexicano	113
Conclusiones	116

PRESENTACION

El juicio de amparo constituye la institución procesal más importante de nuestra historia constitucional contemporánea, al representar hasta hace muy poco el único instrumento eficaz para salvaguardar la Constitución.

Con independencia de los antecedentes remotos en el derecho romano (*homine libero exhibendo*), en el inglés (*habeas corpus*) y en el español (procesos aragoneses del Medioevo), se ha considerado por la mayor parte de la doctrina que el amparo constituye una institución genuinamente mexicana, al haberse previsto por primera vez en la Constitución yucateca de 1841 (arts. 8º, 9º y 62) y consagrarse a nivel federal, posteriormente, en las Constituciones de 1857 (arts. 101 y 102) y en la actual de 1917 (arts. 103 y 107), sirviendo como paradigma a diversos textos fundamentales iberoamericanos: Argentina (art. 34), Bolivia (art. 19), Brasil (*mandado de segurança*, art. 5º), Chile (recurso de protección, art. 21), Colombia (tutela jurídica, art. 86), Costa Rica (art. 48), España (art. 53.2), El Salvador (art. 182.1), Guatemala (art. 265), Honduras (art. 183), Nicaragua (art. 188), Panamá (art. 50), Paraguay (art. 134), Perú (art. 200), Uruguay (art. 7º) y Venezuela (art. 27).

La legislación mexicana, no obstante, quedó por bastante tiempo rezagada con respecto a los avances que han experimentado esos países en materia de protección constitucional, lo que originó la reforma de 31 de diciembre de 1994 a nuestra Carta magna, que abre el panorama de los mecanismos de control constitucionales y fortalece la idea de una magistratura especializada para resolverlos. Por una parte, se introduce la *acción abstracta de inconstitucionalidad de normas de carácter general* y se amplían los supuestos de las *controversias constitucionales* (conflictos competenciales y de atribuciones entre órganos del Estado); y por otra, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se convierte materialmente en un tribunal constitucional, al reducirse el número de sus miembros y prever la posibilidad de que sus resoluciones tengan efectos generales.

Estas innovaciones, junto con los mecanismos de tutela constitucional en derechos humanos (Comisiones Nacional y locales) y en materia electoral (juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y el juicio de revisión constitucional), cuya competencia corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hacen necesario y de actualidad la sistematización científica de los distintos institutos de protección de la Constitución.

En este sentido, resultan significativas y muy útiles las valiosas

aportaciones del maestro HÉCTOR FIX-ZAMUDIO en el trabajo que hoy se presenta, publicado con anterioridad en la Memoria del Colegio Nacional (México, 1997, pp. 27-84) que en realidad constituye una evolución de su pensamiento sobre la temática, al abordarla hace casi cuatro décadas en su primera obra (Juicio de Amparo, México, Porrúa, 1964), en la que ya estableciera los lineamientos generales de la nueva rama jurídica denominada derecho procesal constitucional, cuyo contenido y límites se siguen discutiendo en la doctrina contemporánea, lo que representa un verdadero desafío para los juristas en el siglo XXI.

La noble disciplina ha cobrado paulatinamente mayor aceptación entre los procesalistas y constitucionalistas iberoamericanos, a tal extremo que existe cierta tendencia de sustituir la tradicional denominación de justicia o jurisdicción constitucional, como se pone en evidencia en las dos últimas décadas al salir a la luz importantes obras con la denominación de derecho procesal constitucional en Alemania, Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, España, Nicaragua y Perú. Incluso con este nombre se ha incorporado en los programas de las licenciaturas y posgrados de derecho en diversos países (en México a nivel licenciatura en las Universidades Iberoamericana y Panamericana, así como en el posgrado en la Universidad Autónoma de Tlaxcala), creándose también institutos de investigación específicos, como el Centro Interdisciplinario de Derecho Procesal Constitucional de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, de la Universidad Católica Argentina, y la Asociación Colombo-Venezolana de Derecho Procesal Constitucional (Cúcuta, Colombia).

Por estas consideraciones, en aras de difundir y dar a conocer el contenido de esta materia, se estima un gran acierto haber incluido el magnífico trabajo Introducción al derecho procesal constitucional del insigne investigador emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, don Héctor FIX-ZAMUDIO, en la Colección FUNDAP, de Derecho, Administración y Política, que dirige el maestro Rodolfo Vega, al representar una sólida aportación científica que abona el camino para lograr la plena autonomía de esta joven disciplina jurídica.

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR
*Presidente del Colegio de Secretarios de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, A. C*

PRÓLOGO

A nadie le es extraño que la publicación de un artículo en una revista o en una memoria de un acontecimiento académico, por más valioso que sea, se pierde por la misma naturaleza del medio, y que solamente investigadores acuciosos buscan y hallan ese material fácilmente. En cambio, el libro es más perenne, más universal hasta para encontrarlo, más a la mano de cualquier estudiante o estudioso, más práctico para su clasificación en una biblioteca pública o privada y hasta más fácil de tener su referencia, porque sigue siendo la aportación cultural más valiosa de la humanidad.

Por ello felicito a la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, A.C., a su presidenta, MARÍA MARCELA DÍAZ MARTÍNEZ, a su editor, presidente del Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, A. C., RODOLFO VEGA HERNÁNDEZ, así como por su colaboración en la edición, al Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A. C., y a su presidente, EDUARDO FERRER MACGREGOR, por esta afortunada decisión de publicar la Colección, y en la particular del libro, *Introducción al derecho procesal constitucional* del insigne

jurista mexicano HÉCTOR FIX-ZAMUDIO, la cual ya había sido editada en la Memoria del Colegio Nacional de 1997 con las dificultades que para su difusión expliqué líneas arriba.

Ni duda cabe que esta publicación llegará al gran público estudioso del derecho, tanto por el empeño de FUNDAp de ofrecer obras de calidad a precios accesibles -sin ningún apoyo oficial-, como por el enorme prestigio intelectual y moral del maestro de muchas generaciones de juristas como es el autor.

De pocas personas se puede uno expresar bien sin caer en polémicas o en debate, y uno de ellos es Fix-ZAMUDIO, profesor e investigador emérito de la UNAM que lleva más de 50 años de iluminar con su paciencia, prudencia y sapiencia el foro mexicano, latinoamericano y hasta mundial. Lo mismo lo escuchamos en una humilde universidad de provincia que en los espacios dados solamente a la aristocracia (en el sentido aristotélico de la palabra) de la inteligencia universal, y siempre es el mismo, es decir, el jurista congruente que busca día con día la defensa, mejoramiento y reivindicación de los fines últimos del derecho.

En la obra que hoy vuelve a ver la luz, el maestro FIX-ZAMUDIO hace un verdadero alarde de poder de síntesis al ahorrarnos la consulta de los principales autores del mundo en cuanto a esta nueva disciplina jurídica denominada derecho procesal constitucional. Con un lenguaje sencillo y claro distingue los diversos conceptos de "defensa", "control", "justicia",

"jurisdicción" y "derecho procesal", además de advertirnos a los profanos que la defensa constitucional comprende tanto instituciones sustantivas como instrumentales, y que "control constitucional", "jurisdicción constitucional" y "justicia constitucional" son conceptos que no significan lo mismo.

Nos explica FIX-ZAMUDIO la antigüedad de las normas procesales constitucionales y su reciente estudio científico, el cual empieza con la famosa controversia entre Carl Schmitt y Hans Kelsen sobre el órgano protector o defensor de la Constitución en los años treinta del siglo XX. También aborda el maestro emérito el problema de distinguir la frontera entre el derecho constitucional procesal y el derecho procesal constitucional. Al primero lo define como el estudio de todas las normas procesales que existen en el texto constitucional, por muy diversas que sean las materias, y define al segundo como "la disciplina jurídica, situada dentro del campo del derecho procesal, que se ocupa del estudio sistemático de las instituciones y de los órganos por medio de los cuales pueden resolverse los conflictos relativos a los principios, valores y disposiciones fundamentales, con el objeto de reparar las violaciones a los mismos".

Una vez que se resuelve el problema conceptual de ambas disciplinas, encuentra con mucha fortuna el campo de estudio que le corresponde a cada una, concluyendo que el contenido del derecho procesal constitucional se

integra por la jurisdicción constitucional de la libertad, la jurisdicción constitucional orgánica y la jurisdicción constitucional transnacional; mientras que el derecho constitucional procesal tiene como contenido normas más difusas, de todas las materias, cuya única condición es que sean reglas procesales incluidas textualmente en la Constitución.

También es necesario resaltar que el doctor FIX-ZAMUDIO sacude a la tradición de la docencia jurídica cuando define a las garantías constitucionales más allá de los clásicos derechos humanos y sociales, criticando inclusive que los programas académicos de las diversas instituciones de enseñanza superior no se hayan actualizados en ese rubro, incluyendo todas las prerrogativas reconocidas por diversos instrumentos de derecho internacional. Para el autor *garantía constitucional* es aquella que se utiliza cuando el orden constitucional es desconocido o violado, con el objeto de restaurarlo; son instrumentos que en su mayor parte tienen naturaleza procesal con funciones reparadoras.

Termina la obra con un completo compendio de garantías tutelares de la Constitución mexicana -lo que podríamos considerar el contenido del derecho procesal constitucional mexicano-, y que abarca el juicio político, la controversia constitucional, la acción abstracta de inconstitucionalidad, el procedimiento de investigación de la Suprema Corte de Justicia por violaciones graves a los derechos humanos, el juicio de amparo, el juicio para

la protección de los derechos políticos-electorales, el juicio de revisión constitucional electoral y los organismos autónomos no jurisdiccionales protectores de los derechos humanos. La obra en cita confirma el dominio absoluto del gran jurista sobre los sistemas normativos latinoamericanos, sajones y europeos, además actualizado en las más recientes producciones jurídicas que han tenido lugar en el orbe occidental.

Gracias al maestro de la Universidad Autónoma de Querétaro, el jurisconsulto CARLOS GARCÍA MICHAUS, en nuestra Facultad de Derecho, hemos podido contar con las enseñanzas de HÉCTOR FIX-ZAMUDIO en cátedras magistrales, conferencias o congresos, y es tanto el agradecimiento y reconocimiento del foro queretano que el Centro de Investigaciones Jurídicas de la UAQ lleva su nombre desde 1987. Enhorabuena por el científico del derecho que en horas de destino para México siempre se guió por un alto sentido de la justicia y la razón, nunca con protagonismos que lo subieran a la ola de polémicas estériles o paganas más aptas para el *homo videns* que para el hombre sabio, justo y congruente como es sin duda alguna este gran señor.

ANDRÉS GARRIDO DEL TORAL

Coordinador del doctorado en derecho de la UAQ